



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-NOTARIA 01 P00102

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

DE PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

iiii AC iiiii



**ESCRITURA NÚMERO.- P00102** -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve (09) de enero de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el Señor **ÁNGEL RAFAEL RICAURTE PAREDES**, en su calidad de Gerente General de la compañía **PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, por haberme expuesto su documento de identidad. Bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultado de la presente escritura cuyo tenor literal que se transcribe es el siguiente: "**Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase Insertar una reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas.- **COMPARECIENTE.-** Ángel Rafael Ricaurte Paredes, en mi calidad de Gerente General de la compañía **PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS S.A.**, (en adelante "la compañía"), mayor de edad, de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarme, en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, solicito a Usted que en el ✓

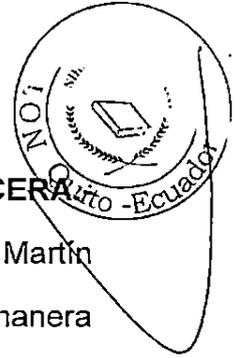
protocolo de escrituras públicas a su cargo se sirva insertar una de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** **Uno punto uno.-** La compañía, se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce ante la notaria Décima Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de diciembre del mismo año. **Uno punto dos.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis resolvió el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía así como la reforma integral y codificación del Estatuto Social, la misma resolvió autorizar al Representante Legal de la compañía a realizar todos los actos tendientes a cumplir la resoluciones que anteceden.

**SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes Ángel Rafael Ricaurte Paredes, en su calidad de Representante Legal de la compañía y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis realiza las siguientes declaraciones: **Primera.-** Que se Reforme Íntegramente y Codifique el Estatuto Social de la compañía en los términos que se detallan en el documento que como habilitante consta en el expediente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas antes mencionada, documento que pasa a formar parte de la presente escritura pública como habilitante; **Segunda.-** El Señor Ángel Rafael Ricaurte Paredes, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía, declara libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad de juramento, prevenido de las penas de perjurio, que los datos incorporados a la presente escritura son



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



verdaderos y corresponden a la realidad. **TERCERA**

**AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a los abogados Martín Pallares y/o Mareva Orozco y/o Monserrat Vivero, para que de manera individual o conjunta gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura pública los siguientes documentos: Uno) Nombramiento del Señor Ángel Rafael Ricaurte Paredes como Gerente General de la compañía; Dos) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y Tres) Codificación Integral del nuevo Estatuto Social de la compañía, aprobado por la Junta General de Accionistas antes mencionada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfecta validez del presente instrumento público- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por la abogada Monserrat Vivero con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion nueve uno seis (17-2014-916) perteneciente al Foro de Abogados de Pichincha, y que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo lo cual doy fe.**



  
**ANGEL RAFAEL RICAURTE PAREDES**  
C.C.: 1803648565.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.**

Junta #0009 del 16 de diciembre 2016

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, se reúne el cien por cien de los accionistas de la compañía Pérez Romo Leroux y Asociados PRL S.A. (la "Compañía") en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. 10 de agosto N42207 y Fray José Falconí.

Según los Estatutos Sociales de la Compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Andrés Pérez Romo Leroux, y como Secretario de la Junta al señor José Luis Álvarez Gallegos.

El Secretario informa a los presentes que, de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

El Secretario formó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas (en adelante simplemente como la "Junta"), a las 10:00 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra en medio magnético y bajo responsabilidad del representante legal, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado (US \$)</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Andrés Pérez Romo Leroux	USD \$1.600,00	16	80%
José Luis Álvarez Gallegos	USD \$400,00	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$2.000,00</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

El Secretario deja constancia que con un total de 100% de las acciones se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta, el Presidente la declara instalada a las 10:30 horas. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, según lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, para tratar los puntos de orden del día:

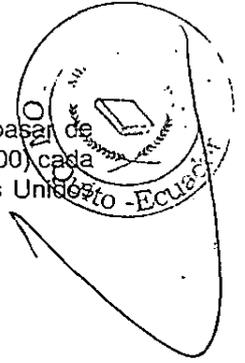
**1. Conocer y resolver sobre el cambio de valor nominal de las acciones y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Toda vez que el orden del día ha sido aceptado por todos los presentes, la Junta procede a conocer el primer punto del orden del día.

**1. Conocer y resolver sobre el cambio de valor nominal de las acciones y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

El Presidente de la Junta informa a los presentes que por ser conveniente para los intereses comerciales de la Compañía se debe modificar los valores nominales que tiene cada acción en la compañía, proponiendo que dicha modificación pase del valor actual de cien dólares de los Estados Unidos (USD \$100) cada una, a un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (USD \$1) cada una. De esta manera la Compañía pasaría a tener de veinte (20) acciones, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos (USD \$100) cada una, a tener dos mil acciones (2.000) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (USD \$1) cada una.

El Presidente de la Junta propone la siguiente moción:



1. **APROBAR** la modificación del valor nominal de las acciones de cada compañía para pasar de tener de veinte (20) acciones, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos (USD \$100) cada una, a tener dos mil acciones (2.000) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (USD \$1) cada una.

De esta manera los accionistas pasarían a tener la siguiente composición:

Accionistas	Capital Suscrito y Pagado (US \$)	Número de Acciones	Porcentaje (%)
Andrés Pérez Romo Leroux	USD \$1.600,00	1.600	80%
José Luis Álvarez Gallegos	USD \$400,00	400	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$2.000,00</b>	<b>2.000</b>	<b>100%</b>

2. **REFORMAR** el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía para que digan lo siguiente:

**"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones (2.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, numeradas del uno (1) al dos mil (2.000) inclusive."

3. **CANCELAR** los antiguos títulos de acción y **EMITIR** a favor de los accionistas nuevos títulos de acción por la cantidad de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) cada una, que se suscriben en este mismo acto y se entregarán liberadas al accionista que suscribió y pagó la totalidad el aumento de capital.
4. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas.

El Presidente de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas.

Los accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente informa a los presentes que se debe votar inmediatamente sobre la moción propuesta. El Secretario informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que, al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
Andrés Pérez Romo Leroux	A Favor
José Luis Álvarez Gallegos	A Favor

Con todos los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción se **APRUEBA**.

La Junta procede a conocer el punto dos del orden del día.

## 2. Reforma de los Estatutos Sociales

El Presidente toma la palabra y propone necesario realizar las siguientes reformas de los Estatutos Sociales para el bien de la Compañía:

Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía para que digan lo siguiente de según lo acordado en el punto anterior de esta Junta:

**"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones (2.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, numeradas del uno (1) al dos mil (2.000) inclusive."

Eliminar el Artículo Séptimo "Aumento y Disminución de Capital" y renumerar el resto de artículo de forma acorde, así como modificar las referencias cruzadas que existen en los Estatutos Sociales para reflejar la nueva numeración.

Reformar el actual Artículo Décimo Primero "Quorum y Resoluciones" con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos."

Reformar el actual Artículo Décimo Tercero "Asistencia y Representación" con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente, esto es de forma física o a través de videoconferencias o cualquier medio telemático, o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) En caso de concurrir a la junta mediante videoconferencias, el accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta."

Reformar el actual Artículo Décimo Cuarto "Dirección y Actas" con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designado para ello por los presentes de la reunión. b) Actuarán de secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario ad – hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo primero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente."

Reformar el actual Artículo Décimo Octavo "Del Gerente General" con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social."

El Presidente de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas.

0000005

Los accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente informa a los presentes que se debe votar inmediatamente sobre la moción propuesta. El Secretario informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que, al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.



Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
Andrés Pérez Romo Leroux	A Favor
José Luis Álvarez Gallegos	A Favor

Con todos los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción se **APRUEBA**:

1. **APROBAR** las mencionadas reformas de estatutos sociales.
2. **REFORMAR** los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:
  - a. Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía para que digan lo siguiente de según lo acordado en el punto anterior de esta Junta:  
*"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones (2.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, numeradas del uno (1) al dos mil (2.000) inclusive."*
  - b. Eliminar el Artículo Séptimo "Aumento y Disminución de Capital" y reenumerar el resto de artículo de forma acorde, así como modificar las referencias cruzadas que existen en los Estatutos Sociales para reflejar la nueva numeración.
  - c. Reformar el actual Artículo Décimo Primero "Quorum y Resoluciones" con el siguiente texto:  
*"ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos."*
  - d. Reformar el actual Artículo Décimo Tercero "Asistencia y Representación" con el siguiente texto:  
*"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente, esto es de forma física o a través de videoconferencias o cualquier medio telemático, o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) En caso de concurrir a la junta mediante videoconferencias, el accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta."*
  - e. Reformar el actual Artículo Décimo Cuarto "Dirección y Actas" con el siguiente texto:



**"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designado para ello por los presentes de la reunión. b) Actuarán de secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario ad – hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo primero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente."

f. Reformar el actual Artículo Décimo Octavo "Del Gerente General" con el siguiente texto:  
**"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social."

3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas.
4. **CODIFICAR Y ADJUNTAR** a la escritura pública de reforma de estatutos, un anexo que contenga el texto refundido de los Estatutos Sociales reformados de la Compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente ad – hoc de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por todos los presentes en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

Documentación Anexa:

1. Escritura de Cambio del Valor Nominal de las Acciones Reforma de los Estatutos Sociales.
2. Codificación de los Estatutos Sociales.

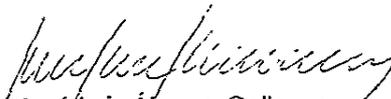
Siendo las 12:00 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.



Andrés Pérez Romo Leroux  
Presidente de la Junta

  
José Luis Álvarez Gallegos  
Secretario de la Junta

  
Andrés Pérez Romo Leroux  
Accionista

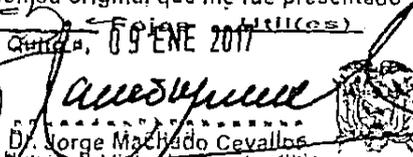
  
José Luis Álvarez Gallegos  
Accionista

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en QUITO, a las 09 HORAS del día 09 de ENERO de 2017

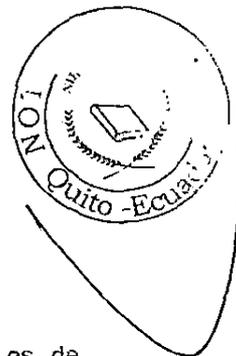


  
Dr. Jorge MacLlano Cevallos

**CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

DE

**PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.**



**ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.** - El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** - La compañía tendrá como objeto social, la prestación de servicios de asesoría y consultoría en (i) modelos estadísticos y analíticos; (ii) cobros y pagos; (iii) cálculos actuariales y de productividad para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La sociedad podrá participar como socio o accionistas en compañías nuevas o existentes.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones (2.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, numeradas del uno (1) al dos mil (2.000) inclusive.

**ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.** - Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General de la sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.** - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES.** - a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA.** - a) El presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que los hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del

capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.** – No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** – a) Los accionistas podrán concurrir personalmente, esto es de forma física o a través de videoconferencias o cualquier medio telemático, o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) En caso de concurrir a la junta mediante videoconferencias, el accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** – a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designado para ello por los presentes de la reunión. b) Actuarán de secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario ad – hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo primero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** – a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el periodo de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. G) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.** – La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.** – Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.** – El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

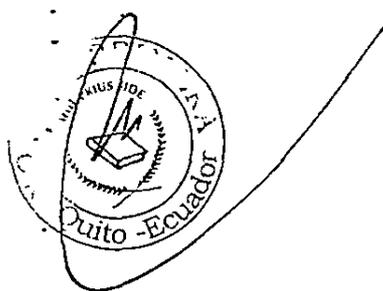
000007

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISARIO.** – El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.** – El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.** – Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



Quito, 12 de diciembre de 2016

77249

Señor  
Ángel Rafael Ricaurte Paredes  
Ciudad.-

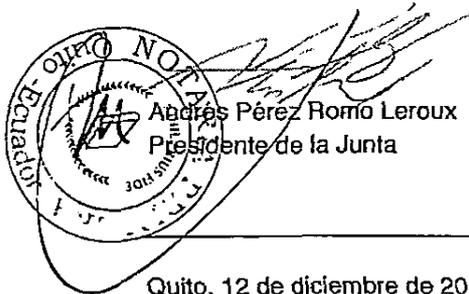
De mi consideración:

Por la presente informo a usted que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas No. 0008 de la compañía PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., realizada el 12 de diciembre de 2016, se le designó a usted como GERENTE GENERAL, para un periodo estatutario de dos años.

Corresponde al GERENTE GENERAL la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., se constituyó mediante escritura otorgada ante la Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito el 12 de noviembre de 2014, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 5519 del mismo cantón el 03 de diciembre de 2014.

Atentamente,



Andrés Pérez Romo Leroux  
Presidente de la Junta

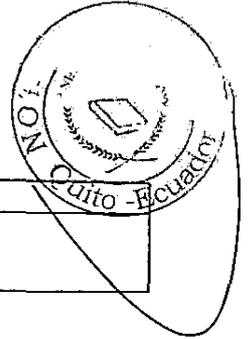
Quito, 12 de diciembre de 2016

Acepto el cargo de Gerente General de PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., para el que se me ha sido nombrado en esta misma fecha y lugar.



Ángel Rafael Ricaurte Paredes  
CI: 1803648565

0000008



TRÁMITE NÚMERO: 77249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	56260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18272
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RICARTE PAREDES ANGEL RAFAEL
IDENTIFICACIÓN:	1803648565
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 5519 DEL 03/12/2014 .-NOT. 11 DEL 12/11/2014 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a 20 de DICIEMBRE de 2016



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaria Primera del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180364856-5



CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RICAURTE PAREDES  
ANGEL RAFAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
PELLUEO  
PELLUEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO  
V334311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RICAURTE SALAZAR ANGEL GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAREDES RIOS INES GIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-03-09




DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068  
068 - 0077  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
RICAURTE PAREDES ANGEL RAFAEL

1803648565  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
0  
UACCHI LORETO  
0  
PARROQUIA  
ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Am*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Útiles  
año a. 09 ENE 2017

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón QUITO




0000009



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Numero único de identificación:** 1803648565

**Nombres del ciudadano:** RICAURTE PAREDES ANGEL RAFAEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

**Fecha de nacimiento:** 4 DE OCTUBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_

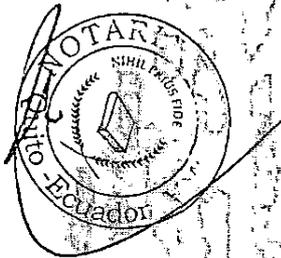
**Nombres del padre:** RICAURTE SALAZAR ANGEL GUILLERMO

**Nombres de la madre:** PAREDES RIOS INES GIMENA

**Fecha de expedición:** 9 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-002-94958



174-002-94958

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.09 16:19:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Factura: 001-004-000034257



20171701001000040

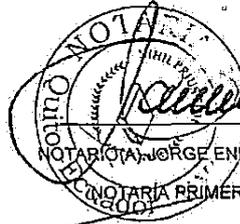
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000040

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	9 DE ENERO DEL 2017, (15:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RICARTE PAREDES ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803648565
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

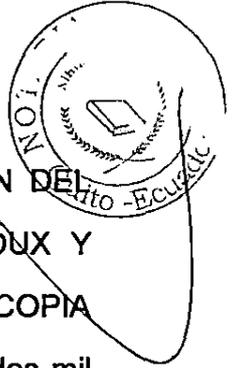
OBSERVACIONES:
----------------

  
NOTARIA JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

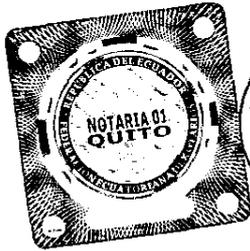
0000010



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, EL REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de enero de dos mil diecisiete.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Ecuador en Quito



Factura: 003-003-000029207

0000011



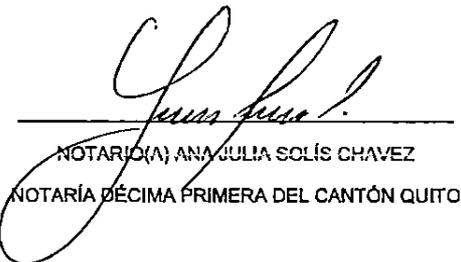
20171701011000119

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701011000119

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2017, (16:25)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTO DE PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA. PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-11P05837

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
RICARTE PAREDES ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803648565
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE PEREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-01-P00102

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
CANTON QUITO

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**  
0000012

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:-** Tomé nota de la presente escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., celebrada el nueve de enero del dos mil diecisiete, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A., celebrada el doce de noviembre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria.- Quito, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA



<b>TRÁMITE NÚMERO: 5221</b>

* 3 4 3 2 4 4 3 6 U G G I *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4030
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/01/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	384
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1803648565	RICAURTE PAREDES ANGEL RAFAEL	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /09/01/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PÉREZ ROMO LEROUX Y ASOCIADOS PRL S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 5519 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 19-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPA DE VILLAROEEL



Publicos

en Quito